

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

### **PROCESO: 2543040030012022-1312**

El 22 de febrero de 2023, una conciliadora del CENTRO DE CONCILIACIÓN JUAN PABLO II “FUNJUANPIS” de la Ciudad de Tunja, comunicó a este Juzgado que el trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural no comerciante del señor CESAR YESID QUEVEDO CLAVIJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.836.738, concluyó con Acuerdo de Negociación de Deudas de fecha 10 de febrero de 2023, cuya copia anexa, por lo que solicita se proceda conforme lo estipulado en el artículo 555 del Código General del Proceso.

El 14 de noviembre anterior, la apoderada de la parte demandante solicitó la suspensión del proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 545 numeral 1° del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado por el artículo 555 ibídem, considerando el Acuerdo de Negociación de Deudas cuya copia allega con su solicitud.

Conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, se determina, de un lado, que no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y de otra parte, que los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación se suspenderán.

Bajo la anterior precisión, deviene pertinente indicar que con las referidas solicitudes allegadas los pasados 22 de febrero y 14 de noviembre de 2023 se presentó como anexo, documento donde consta que en el CENTRO DE CONCILIACIÓN JUAN PABLO II “FUNJUANPIS” de la Ciudad de Tunja, se inició el trámite de Insolvencia Económica del ejecutado en el presente proceso, el cual concluyó con Acuerdo de Negociación de Deudas de fecha 10 de febrero de 2023.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**SUSPENDER** el presente proceso EJECUTIVO que promueve el BANCO DAVIVIENDA S.A. contra CESAR YESID QUEVEDO CLAVIJO, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b92531c9200be2d83a4b8e7816b6cd240b216d909464bd3d94aa7909c59c5b**

Documento generado en 16/04/2024 11:33:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**